

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 28 de 2022 A Despacho del Señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR, haciéndole saber que, en el término de los 30 días hábiles concedidos a la parte actora, no cumplió con la carga procesal impuesta. Pasa para decretar el Desistimiento Tácito.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: No 2698

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00036-00

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: FABIO HERNÁN RAMÍREZ GÓMEZ

Demandados: LEIDY CAROLINA ALVAREZ RESTREPO
CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria